

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**2622 Resolución de 24/03/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA), para la creación de un área lúdico-deportiva (parque infantil) para oncología en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia.**

Visto el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA), para la creación de un área lúdico-deportiva (parque infantil) para oncología en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA), para la creación de un área lúdico-deportiva (parque infantil) para oncología en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 24 de marzo de 2017.—Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

#### **ANEXO**

**Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA), para la creación de un área lúdico-deportiva (parque infantil) para oncología en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia**

En Murcia, 1 de marzo de 2017.

#### **Reunidos**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Agulló Roca, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 10 de enero de 2003).

De otra parte, D. Oscar Pérez Sánchez, Presidente de la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos y del Acuerdo de su Junta Directiva de fecha 18 de noviembre de 2015.

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración a cuyos efectos

### Exponen

**Primero.-** Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

**Segundo.-** Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

**Tercero.-** Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, apartados a) y d), como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

**Cuarto.-** Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

**Quinto.-** Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

**Sexto.-** Que la Ley de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 20 dispone que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. A continuación en su artículo 21 se configura el mismo como un ente de Derecho público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines. Según el apartado segundo de dicho artículo, dicho ente público queda adscrito a la Consejería de Sanidad, y se regirá, en el ejercicio de las potestades que le correspondan, por lo dispuesto en la presente ley y en las disposiciones de derecho que la desarrollen o complementen.

**Séptimo.-** Que la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer, AFADECA es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia en el servicio de registros especiales y espectáculos, con el número diez mil doscientos sesenta y tres (10.263/1.<sup>a</sup>), y en fecha diez de Noviembre de 2010.

**Octavo.-** Que la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA) es una asociación sin ánimo de lucro que, mediante la colaboración de personas relevantes en el ámbito de la sociedad y el deporte, organiza eventos con el fin de recaudar fondos, a fin de destinarlos a proyectos o inversiones que repercutan en la lucha contra el cáncer o mejoren la calidad de la asistencia sanitaria de los citados pacientes.

**Noveno.-** Que ambas partes comparten su interés en hacer lo más agradable posible la estancia de los menores durante su ingreso hospitalario, entendiéndose que la consecución de un parque infantil facilita esta tarea.

A tal fin, las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

### **Estipulaciones**

#### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA) para el diseño y construcción en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de un área lúdico-deportiva (parque infantil) para pacientes de oncohematología infantil en la cubierta sureste, nivel 1, del Hospital Infantil.

#### **Segunda.- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.**

El Servicio Murciano de Salud se compromete a apoyar la realización del mencionado proyecto y manifiesta su colaboración y disponibilidad para cualquier actuación que precise la citada Asociación para llevarlo a cabo.

#### **Tercera.- Obligaciones de la Asociación AFADECA.**

La Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA) se compromete al diseño y construcción en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de un área lúdico-deportiva (parque infantil) para pacientes de oncohematología infantil en la cubierta sureste, nivel 1, del Hospital Infantil. Esta área lúdico-deportiva se integrará como parte del citado centro asistencial y será de su titularidad.

La construcción de esta área lúdico-deportiva no podrá interferir en el buen funcionamiento del centro sanitario, siendo la asociación responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en dicho centro derivados de la actividad desarrollada por ésta o por la mercantil con la que contrate la ejecución de dicha obra.

#### **Cuarta.- Financiación de las actuaciones.**

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se financiarán por la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA), quién asumirá la cantidad de doscientos treinta mil doscientos veinte (230.220,00€) (IVA excluido), que ha recaudado mediante la campaña denominada "Parque Infantil El Árbol de la Vida". Dicho importe se corresponde con el siguiente presupuesto de ejecución de cada una de las partes que constituyen el parque:

- . Obra Civil: 44.000,00€
- . Escalera de evacuación: 18.500,00€
- . Electricidad: 22.600,00€
- . Césped: 30.200,00€
- . Columpios: 79.300,00€
- . Sombrajes: 35.620,00€

La celebración del presente convenio no implica compromisos económicos para el Servicio Murciano de Salud.

#### **Quinta.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2017, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

#### **Sexta.- Órgano de seguimiento.**

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de Murcia, o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico del mencionado centro sanitario.

- Por la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADeca), el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

Actuando como Secretario de la misma un Licenciado en Derecho del mismo centro sanitario, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. La referida Comisión de seguimiento se regirá en lo no establecido en el presente Convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima.- Resolución.**

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **Octava.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente en lo que no se ponga al mismo por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



**Novena.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca, y por la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA), el Presidente de la Asociación, Oscar Pérez Sánchez.